

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY**, EN LO SUCESIVO "**LA UDEM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **MTRA. DAVIA GABRIELA AMAYA HERRERA**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

**I.2.** La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

**I.3.** Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

**I.4.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con



nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**I.5.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara "**LA UDEM**" a través de su representante, que:

**II.1.** Su representada es una Institución Educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir enseñanza media y superior, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se detalla en la escritura pública número 23,029, de fecha 16 de noviembre de 2021, misma que contiene la compulsión del decreto de creación y sus modificaciones y que fue otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 130 (ciento treinta) en la ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León de dicha ciudad bajo el número 2342, Volumen 60, Libro 47, Sección III (tercera) Asociaciones Civiles, en fecha 25 de noviembre de 2021.

**II.2.** Su representante legal la **Mtra. Davia Gabriela Amaya Herrera**, cuenta con las facultades y poderes necesarios para la celebración del presente Convenio, en representación de la Universidad de Monterrey, según consta en la Escritura Pública número 25,839- veinticinco mil ochocientos treinta y nueve de fecha 16-dieciséis de abril de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita bajo el número 1,054, volumen 63, libro 22, Sección III, con fecha 28-veintiocho de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito del Estado de Nuevo León, a quien no le han sido revocado el mismo.

**II.3.** Tiene entre sus principales objetivos y fines tiene la investigación, la docencia, la difusión cultural, sujetándose para ello, en las normas o disposiciones internas emitidas por los órganos universitarios competentes.

**II.4.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente, es: UMO780601S4A.

**II.5** Tiene su domicilio en Avenida I. Morones Prieto # 4500 Pte., Colonia Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, Nuevo León.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**", que:

**ÚNICO.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas, extensión, investigación y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

### **SEGUNDA: DE LOS ALCANCES.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- I. Promover el intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- III. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- IV. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- V. Diseño, organización e impartición conjunta de diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias y programas de formación continua, en modalidades presencial, virtual o híbrida, incorporando, en su caso, el codiseño curricular, la participación de profesores, especialistas o ponentes invitados, así como la emisión de constancias, diplomas o reconocimientos académicos, de conformidad con la normatividad institucional y disposiciones aplicables de cada parte.
- VI. Desarrollo conjunto de proyectos de innovación, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento,

- orientados a la generación de soluciones, productos, metodologías o mejoras con impacto académico, social, productivo o empresarial.
- VII. Uso compartido de laboratorios, infraestructura científica, tecnológica y equipamiento especializado, previa suscripción de acuerdos específicos que establezcan condiciones de acceso, responsabilidad, confidencialidad, seguridad y mantenimiento.
  - VIII. Codirección de tesis de licenciatura y posgrado, así como la realización de estancias académicas y de investigación, conforme a los lineamientos internos, programas académicos vigentes y criterios de evaluación establecidos por cada institución.
  - IX. Gestión conjunta de recursos y financiamiento de carácter nacional e internacional, provenientes de organismos públicos, privados o multilaterales, para el desarrollo de proyectos académicos, científicos, tecnológicos o de innovación.
  - X. Protección, administración y explotación de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los proyectos, desarrollos o resultados conjuntos, de conformidad con la legislación vigente, la normatividad institucional y los acuerdos específicos que se celebren para cada proyecto.
  - XI. Desarrollo e implementación de programas académicos conjuntos, incluyendo cursos especializados, escuelas de verano, estancias cortas, programas intensivos y formación en investigación científica y tecnológica, dirigidos a estudiantes, docentes, investigadores y público especializado.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

### **TERCERA: DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un comité académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### **CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin, **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa al **Dr. Orlando Díaz Hernández**, Director de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: fcfm@unach.mx y teléfono: 961 61 78031 y 961 61 78000 EXT.8101 y 8102.
- Por **"LA UDEM"** designa al **Mtro. Director Diego Emilio Lozano de la Garza**, Director de investigación de la Universidad de Monterrey, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: diego.lozanod@udem.edu / contratos@udem.edu y teléfono 82151000

#### **SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años**, lo cual podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante notificación escrita.



**OCTAVA: DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de las partes involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

**NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, simplemente dando aviso con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio general de colaboración.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan y previo acuerdo de ambas partes.

#### **DÉCIMA TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

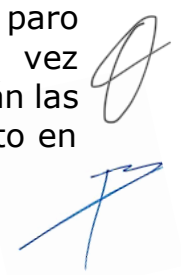
**"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

#### **DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA SEXTA: DE LA NO ASOCIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en el presente instrumento no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las



obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

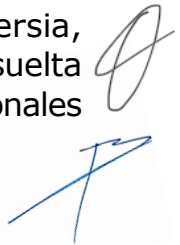
En caso de que concurrieran alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los enlaces institucionales de conformidad a la **Cláusula Quinta** del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA: DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

**"LAS PARTES"** reiteran que el presente Convenio General, es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

Por **"LA UDEM"**

  
**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

Davia Amaya Herrera

Davia Amaya Herrera (13 abr.. 2026 11:40:34 MDT)

**MTRA. DAVIA GABRIELA AMAYA  
HERRERA**  
REPRESENTANTE LEGAL



**DR. ORLANDO DÍAZ HERNÁNDEZ,**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EN FÍSICA Y  
MATEMÁTICAS

Diego Lozano de la Garza

Diego Lozano de la Garza (28 abr.. 2026 09:12:52 MDT)

**MTR. DIEGO EMILIO LOZANO DE LA  
GARZA**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE MONTERREY**, CON FECHA 27 DE MARZO DEL 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES EN TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.